

## FEMINICIDIO UNA PALABRA INVISIBILIZADA

Daniel La Parra y José María Tortosa<sup>1</sup> hablan de la violencia estructural, la que proviene del conflicto que genera el reparto desigual. Pobreza y desigualdad desembocan en violencia directa. Por tanto, la desigualdad en sí misma es violencia estructural. Este tipo de violencia afecta la vida de las personas, preponderantemente a las mujeres. Pensamos que debemos comprender el tema de la violencia hacia las mujeres como un problema de violencia estructural. La violencia se relaciona con el poder. Si consideramos la violencia contra las mujeres como una violencia estructural, que parte una desigualdad, esta violencia sería un medio para mantener un fin. Y el fin sería mantener el poder del hombre sobre la mujer.

Así pues, para Bárbara Bigilia,<sup>2</sup> las violencias de género son formas de violencia que son posibles debido a todos los metarrelatos que giran alrededor de la feminidad. Éstos metarrelatos han estereotipado el rol femenino en notable desventaja con las prácticas ejercidas por hombres.

De acuerdo con Evangelina García Prince, todas las sociedades construyen una estructura simbólica, un paradigma, al que llama orden de género; esto es, en las tareas, atributos y roles asignados a cada uno de los sexos, que a su vez determinan sus oportunidades, valores, responsabilidades y privilegios o la ausencia de estos. Dentro de este sistema, los géneros se construyen como identidades excluyentes, siendo lo más destacable la asignación de los hombres al espacio público-político y de las mujeres, al espacio privado-doméstico.

---

<sup>1</sup> La Parra, Daniel y Tortosa, José María. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. *Documentación Social*, (131), 57-72. Recuperado de <http://www.ugr.es/~fentrena/Violenc.pdf>

<sup>2</sup> Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), *Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género* (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

Desde esta lógica, a las mujeres les compete el rol reproductivo, que incluye las tareas de cuidado y las responsabilidades domésticas, actividades no remuneradas que colocan a las mujeres en una situación de dependencia económica con respecto a su padre o su pareja, o bien, a la doble o triple carga de trabajo. En cambio, a los hombres les corresponde el rol productivo, asociado a la generación de ingresos, lo que les otorga autonomía y poder en la toma de decisiones.<sup>3</sup>

Los estereotipos de género están relacionados con las características social y culturalmente asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas basadas principalmente en su sexo. Si bien los estereotipos afectan tanto a hombres como a mujeres, tienen un mayor efecto negativo en las segundas, pues históricamente la sociedad les ha asignado roles invisibilizados, en cuanto a su relevancia y aportación, y jerárquicamente consideradas inferiores a los de los hombres.<sup>4</sup> Se trata de patrones rígidos, prejuicios, que están profundamente arraigados y aceptados por la sociedad que los crea, reproduce y transmite.

De acuerdo con la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, “*un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional*”.<sup>5</sup>

La violencia cometida contra las mujeres por ser mujeres tiene un significado adicional como forma de imponer roles de género, así como una forma de dominación, subordinación y control de las mujeres como grupo.<sup>6</sup> Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo su descalificación, una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia su capacidad y posibilidades de hacer un buen trabajo.

La cosificación de las mujeres es otro componente de las violencias de género, se dice lo anterior, puesto que los cuerpos de las mujeres han sido adornados, utilizados y, además, construidos según los deseos de la mirada masculina, también es una fuente de desigualdades, y, por lo tanto, de violencia. Así, la cultura patriarcal logra eliminar la agencia personal y colectiva de las mujeres mediante una cultura del miedo, cuya amenaza más potente es la violación. Esta cultura del miedo bien

---

<sup>3</sup> Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

<sup>4</sup> Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

<sup>5</sup> Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, Artículo 4.

<sup>6</sup> Donay y D'Emilio (1992)

puede ser lo que Bourdieu<sup>7</sup> denomina violencia simbólica. Biglia<sup>8</sup> considera que hablar de violencia hacia las mujeres, efectivamente, pone el acento en el sujeto que la sufre, sin embargo, coloca a las mujeres como receptoras pasivas y las victimiza.

En la actualidad, las mujeres aun seguimos siendo víctimas de la cultura patriarcal, lo cual es algo que, como ya se ha dicho, desde tiempos antiguos se ha sufrido, ya que por el simple hecho de ser mujer nos implica una desventaja desde el nacimiento, se puede decir que el origen de la violencia contra las mujeres se ha dado desde tiempos remotos, ya que la discriminación de la que hemos sido objeto a través de la historia de la humanidad siempre ha sostenido una actitud de menosprecio hacia nosotras porque se pensaba que las mujeres éramos seres inferiores a los hombres en muchos aspectos.

La violencia de género que sufrimos las mujeres se produce y se mantiene por las tradiciones, costumbres, normas sociales, roles y estereotipos de género, mitos y creencias que regulan las relaciones entre los hombres y las mujeres en la sociedad. La violencia contra las mujeres se origina y se reproduce a causa de esa construcción social y cultural, que se mantiene a través de instituciones como la familia, la escuela, la religión, los medios de comunicación y las prácticas sociales<sup>9</sup>.

La desigualdad a la que nos enfrentamos es palpable, la inseguridad va en aumento, cada día es más difícil salir a las calles sin ser víctimas de algún tipo de violencia, todo el tiempo estamos expuestas en esta sociedad machista, a raíz de todo esto muchas mujeres han levantado la voz, sin embargo, la sociedad trata de invisibilizarlas y minimizan su sentir haciendo comentarios despectivos en lugar de apoyar su causa, ya que todas y todos estamos propensos a pasar por situaciones que marquen nuestro modo de vivir.

México ha pasado por diversos acontecimientos que han marcado la historia del país, uno de ellos es el FEMINICIDIO término que fue acogido por la antropóloga e investigadora Marcela Lagarde en el año de 1994,<sup>10</sup> continuando con la línea de Diana Russel quien lo definía como femicidio, sin embargo, Lagarde lo transitó como feminicidio y lo define como el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Menciona que se trata de una fractura del estado de derecho

<sup>7</sup> Bourdieu, Pierre. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

<sup>8</sup> Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), *Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género* (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

<sup>9</sup> Olamendi, Patricia. *Feminicidio en México*, México, Instituto Nacional de Mujeres, 2016, p. 23.

<sup>10</sup> Información consultada en <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidiotermino-teorico/> en fecha 20 de marzo de 2022.

que favorece a la impunidad, es por eso, por lo que a su criterio el feminicidio es un crimen de estado.

Tan solo en México en el año 2021 murieron 977 mujeres, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>11</sup>.

La inseguridad que se vive en México día con día ha ido en aumento, puesto que, cada vez las cifras de personas muertas ascienden y parte de la población que más ha sufrido de esto son las mujeres, desde tiempo atrás se han suscitado diversos acontecimientos que han marcado la historia de las mujeres en la sociedad, tal es el caso de lo sucedido en Ciudad Juárez, Chihuahua, una zona fronteriza al norte de México, a partir del año de 1993, cuando comenzaron a desaparecer niñas y mujeres y posterior a eso se encontraban los cuerpos con signos de tortura y abuso sexual, se dice que acontecía una muerte por mes, pero pasaban por desapercibidas por las autoridades y por la sociedad ya que se rumoreaba que se trataban de mujeres sexoservidoras, por lo que invisibilizaban dichos acontecimientos pero, por haberse dedicado a esa actividad **¿su vida no importaba?** Nótese que la falta de empatía tanto de la sociedad como de las autoridades ha existido desde siempre, al poco tiempo, se descubrió que las mujeres muertas eran trabajadoras de las maquiladoras, pero tampoco sirvió de mucho saber a que se dedicaban, ya que esas vidas aun no eran dignas para hacer valer la justicia, sin embargo, la situación entorno a la violencia que se vivía día a día tomó otro giro cuando sucedió el feminicidio de una catequista y fue hasta 1995 que se abrió una agencia especializada en delitos sexuales, no obstante, los feminicidios siguieron aumentando, datos de la Procuraduría de Chihuahua señalan que en el periodo de 1993 a 1998 murieron un total de 177 mujeres y de 1998 a 2002 se suscitaron 268 muertes.

Las cifras de defunciones de mujeres de 1985 a 2016 es de 52,210, lo cual, refleja que un alto número de muertes, por lo tanto, es notorio que no han servido de mucho las pocas acciones implementadas por parte del gobierno para prevenir los feminicidios, porque siguieron aumentando; a causa de eso, México recibió diversas recomendaciones internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres algunas con objeto de que se atendieran aspectos en procuración y administración de justicia, esto en razón de que, las mujeres estaban sufriendo muchas violaciones en sus derechos.

---

<sup>11</sup> Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro nacional de información. Secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, p. 14.

En relación con los sucesos mencionados anteriormente, se tiene también el antecedente del caso González y otras vs México, mejor conocido como Campo Algodonero<sup>12</sup>, el cual fue resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde le atribuyen la responsabilidad internacional al Estado por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez<sup>13</sup>, todas ellas desaparecidas en el año 2001 en Ciudad Juárez, meses después fueron encontrados los cuerpos el 6 de noviembre del mismo año en un campo algodonero en Ciudad Juárez, con signos de violencia sexual.

Posteriormente, para dar cumplimiento a los compromisos que tenía que asumir el Estado Mexicano para brindar más protección a las mujeres, se publicó el 1º de febrero de 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto:

*“Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política (...)”<sup>14</sup>.*

En la citada ley, en su artículo 21 se definía a la violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género, resultado de la violación de sus derechos, la cual se conformaba por un conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social y del estado, culminando en homicidio u otra forma de muerte violenta en las mujeres.

Los asesinatos violentos de mujeres en México, y la impunidad en la que quedaban dichos crímenes por parte de la autoridad mexicana, propició, entre otras cosas, el surgimiento de los términos feminicidio y violencia feminicida.

---

<sup>12</sup> Alvares, Rosa María, *Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones. Feminicidio*, p. 455.

<sup>13</sup> Consultado en [https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=347&lang=e](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=347&lang=e). Datos Técnicos: González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. En fecha 28 de marzo de 2022.

<sup>14</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, artículo 1º.

El Estado de México, fue la primera entidad federativa que tipificó el feminicidio. Posteriormente, en junio de 2012 se tipificó al Feminicidio en el Código Penal Federal en el artículo 325, el cual establecía que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, esto significaba un avance porque ayudaba a visibilizar el problema, para que así se garantizara un seguimiento adecuado y especializado. En México, el proceso de construcción del tipo penal feminicidio requirió argumentos para diferenciar un homicidio de un feminicidio. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio sistematizó estas diferencias y las clasificó como elementos normativos, objetivos y de sanción del tipo penal de feminicidio.

Y así, posteriormente las demás entidades federativas fueron adicionando en sus Códigos Penales locales las adecuaciones pertinentes para poder establecer el feminicidio como un delito, lo cual se logró hasta 2017 cuando ya la totalidad de las entidades lo tenían clasificado.

Aunado a esto, tenemos que desde el 2015 y hasta enero de 2022 se han registrado 5,790 víctimas de feminicidio en México, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En los últimos cinco años, el delito de feminicidio ha ido en aumento a nivel nacional: en 2017 fueron asesinadas 742 mujeres por motivos de género; en 2018 fueron 896; en 2019, la cifra llegó a 947; en el año 2020, se colocó en 949 feminicidios, y para el año 2021 la cifra llegó a 1006. Mientras que para enero de este año se registraron 76 casos.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) mostraron que agosto de 2021 ha sido el mes con más asesinatos de mujeres en México desde que hay registro, con 271 mujeres víctimas de homicidio doloso y 111 que murieron por feminicidio, las cifras más altas para ambos delitos. México sumó 3 mil 462 mujeres asesinadas de enero a noviembre de 2021, siendo que, de esa cifra, un total de 992 mexicanas fueron víctimas de feminicidio.

Sin embargo, existen datos de los que nadie habla, los feminicidios de las mujeres indígenas no tienen la misma cobertura como el de las mujeres que vivían en la ciudad, ya que las niñas y mujeres indígenas sufren tres veces más discriminación solo por vivir en la pobreza también sufren violencia por su condición de género, etnia y la desigualdad social la cual también mata. Partiendo de que la violencia que sufren las mujeres indígenas se produce en un sistema de diferentes formas de opresión y estas en conjunto hacen que se potencialicen las desventajas,

exclusiones y desigualdades hasta convertirlas en “las más violentadas entre las violentadas”<sup>15</sup>.

Así pues, pensar en las violencias de género con un enfoque interseccional (género, clase social, etnia, orientación sexual, edad, entre otras) nos permite entender el género como algo que va más allá de la diferenciación entre hombres y mujeres. Biglia<sup>16</sup> opta por hablar de violencias en plural en un intento por complejizar el término, el cual debería recoger la interseccionalidad y no solo analizar el problema de género, sino también el de clase social, etnia, orientación sexual, entre otros ejes de desigualdad. “Incluye claramente la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexuales, pero subraya que ésta es una de sus expresiones y que no se trata de ninguna manera de un problema privado o aislado”.

En ese sentido abordando el feminicidio a nivel estatal, tenemos que este delito se tipificó el 30 de mayo de 2012 en Quintana Roo y como en la mayoría de los estados los datos siempre van en aumento, hasta noviembre de 2021 según datos del secretariado ejecutivo 22 mujeres fueron víctimas de feminicidio y hasta el corte en febrero del año en curso se tienen registrados 2 feminicidios, según datos del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM), en el 2021 Quintana Roo ocupó la primera posición a nivel nacional con el número más alto en casos de violencia reportando 3411 mujeres por cada cien mil habitantes, la violencia contra la mujer cada día va en aumento ya sea a nivel estatal, federal o mundial.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio considera que Quintana Roo tiene un tipo penal de Feminicidio muy deficiente por lo que consideran que es importante homologarlo con el tipo penal federal, ya que contiene características subjetivas complicadas que hace más difícil su acreditación, teniendo como resultado que se invisibilicen un gran número de feminicidios por no encuadrar en el tipo penal.

Si bien, el feminicidio no distingue edades, mucho menos raza, cultura o situación económica, es triste escribir que ninguna mujer está exenta de no sufrir ningún tipo de violencia, a la sociedad le hace falta más empatía y a las autoridades juzgar con perspectiva de género, la lucha para que se termine la desigualdad es una lucha constante de mujeres que buscan vivir en armonía, de sentirse seguras, de salir de

---

<sup>15</sup> Tomado del libro *Violencia contra las Mujeres en zonas indígenas de México*, p. 252.

<sup>16</sup> Biglia, Barbara. (2015). *Aclarint termes: el paradigma de les violències de gènere*. En Barbara Biglia y Edurne Jiménez (Coords.), *Joves, gènere i violències: fem nostra la prevenció. Guia de suport per a la formació de professionals* (pp. 23-30). Tarragona: URV.

sus casas pensando si van a regresar, el feminicidio es una triste realidad en el país y nos falta mucho como sociedad para poder ir erradicando las cosas que dañan a la población y que la hace ir en detrimento, la lucha por erradicar la violencia feminicida es un lucha diaria a pesar de los obstáculos que día con día se tienen que afrontar, un ejemplo es el caso de hace dos años, en el que el Fiscal General de la República planteaba la idea de eliminar el feminicidio como tipo penal ya que para el Ministerio Público era muy difícil acreditarlo, ahí entonces entendemos que en México cuenta con autoridades incompetentes, ignorantes en materia de perspectiva de género, insensibles y segados a afrontar la realidad feminicida que viven las mujeres a diario en México, apáticos y por demás machistas, que en vez de enfrentar la realidad y ver la violencia que se sufre todos los días prefieren evadirla tratando de crear un retroceso y dejar sin validez años de luchas y lo poco que se a logrado, porque no nos estarían garantizando una vida libre de violencia.

La falta de la debida diligencia y el hecho de no juzgar con perspectiva de género hacen que la acreditación de los feminicidios vaya en detrimento causando impunidad. Han pasado 10 años desde que el feminicidio se tipificó en el Código Penal Federal, y este delito solo ha ido en aumento. Por tanto, resulta de suma importancia que nuestras autoridades presten atención, escuchen y atiendan la exigencia de las mujeres mexicanas, que lo único que añoran es una vida libre de violencia, y que para lograr ese objetivo necesitamos que las autoridades estén debidamente educadas y capacitadas en la materia, que cada uno y una de ellas juzgue con perspectiva de género, que cuenten con la capacidad de tener empatía y sensibilidad, que tengan la voluntad de romper con esos roles y estereotipos de género y así reaprender lo aprendido pero con un enfoque de igualdad.

Aún falta mucho por hacer, como menciona Zermeño el feminicida no es el asesino serial por descubrir, el feminicida es parte de la sociedad, en su mayoría es un conocido de la víctima en mayor o menor grado. Como sociedad también nos falta mucho por contribuir, no hay que ser indiferentes ante la situación que viven las mujeres día con día, para que puedan tener una vida sin prejuicios, para poder eliminar la normalización de la violencia y vivir una vida libre y sin miedo.

## BIBLIOGRAFÍA

- La Parra, Daniel y Tortosa, José María. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. Documentación Social, (131), 57-72. Recuperado de <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>.
- Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.
- Bourdieu, Pierre. (2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.
- Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.
- Alvares, Rosa María. Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones. Ciudad de México. 2016. Porrúa. Novena edición.
- Alvares de Lara, Rosa María. La memoria de las olvidadas: las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. México. D.F. 2003. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- Atencio, Graciela. (16 de julio de 2019). Feminicidio un concepto en expansión global. <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidio-termino-teorico/>
- Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo. Reporte de Casos Registrados en Quintana Roo. 2021.
- Boletín No. 10. Octubre 2019. INMUJERES. Desigualdad en cifras. Violencia Feminicida.

- Bonfil, Paloma y otras. Violencia Contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México. 2017. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la coordinación general del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS).
- Carbajal, Mariana. (25 de noviembre de 2017). El feminicidio sus causas y resultados. Mujeres en red, Periódico feminista. <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1228>
- Cervera Luis, Monárrez Julia. Geografía de la violencia en Ciudad Juárez Chihuahua. Tijuana. 2013. Colegio de la Frontera Norte.
- Corte IDH. Caso González y otras (Campo algodonero) vs. México. Ficha técnica.
- Lagarde de los Ríos, Marcela. Feminicidio Delito contra la Humanidad. <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Feminicidio-delito-contra-la-humanidad.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Observatorio Nacional del Feminicidio. (23 de febrero de 2021). Violencia contra las Mujeres en México. Informe del OCNF, CDD y REDTDT al Comité CEDAW.
- Olamendi, Patricia. Feminicidio en México, México, Instituto Nacional de Mujeres, 2016.
- Biglia, Barbara. (2015). Aclarint termes: el paradigma de les violències de gènere. En Barbara Biglia y Edurne Jiménez (Coords.), Joves, gènere i violències: fem nostra la prevenció. Guia de suport per a la formació de professionals (pp. 23-30). Tarragona: URV.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero de 2020.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero 2021.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero 2022.

